

RESOLUCION N° 89-2-5-5-

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En Ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Informe de Control N° 008 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía AGROMECHANIZADOS CARLI S.A. expediente 41240-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía AGROMECHANIZADOS CARLI S.A. el señor PLAZA ARAY LEONARDO

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E:

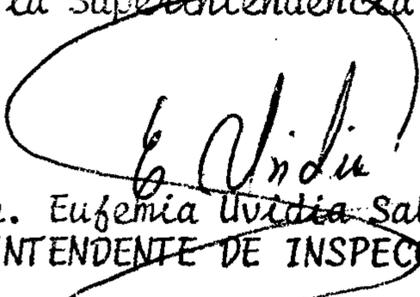
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor PLAZA ARAY LEONARDO, administrador de la compañía AGROMECHANIZADOS CARLI S.A. la multa de S/. 3.625,= [TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 SUCRES] por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor PLAZA ARAY LEONARDO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a


Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

20 ABR. 1989

2/02/89

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN // 99.1 A 28/06/89
A LAS HRS. NOTIFIQUE CON
SUSCRITO POR
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA //

UBICADO EN ESTACIÓAN EN
HABIENDO
QUIEN MANTIENE EL CARGO DE
EN DE LA DE LO EXPUESTO
SUS CON EL PRESENTE
NOTIFICACION EN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, &
FISCALIA QUE CERTIFICA.

[Handwritten signature]

NOTIFICADOR NOTIFICADO